## Consejo Superior de la Judicatura Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Lorica Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Lorica Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Lorica Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Lorica

NOTA SECRETARIAL.- Santa Cruz de Lorica, veintiocho (28) de enero de 2021.

Señor Juez, le informo que el traslado de la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, se encuentra vencido y sin ser objetada. A su despacho para que se sirva proveer.

PABLO GARI PADILLA Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, veintiocho (28) de enero de 2021.

Proceso Ejecutivo con Garantía Personal de Mínima Cuantía		
Demandante	Edwin de Jesús Gómez Ramírez	
Demandada	María Teresa Uparela Argel	
Radicado	23.417.40.89.001.2020.00080.00	

**1 Consideraciones.** Una vez revisada la liquidación del crédito efectuada por la apoderada de la parte ejecutante, encuentra el Juzgado pertinente darle aplicación a lo previsto por los artículos 446 y 447 del Código General del Proceso, motivo por el cual este Juzgado procederá a aprobar la anterior liquidación del crédito.

Conceptos a pagar		
Capital	\$9.500.000	
Interés de mora causados desde el día 04 de septiembre de 2019		
hasta el 17 de noviembre de 2020	\$2.072.000	
TOTAL	\$11.572.000	

Así las cosas, este Despacho,

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por la suma de **\$11.572.000**.

**SEGUNDO:** Una vez ejecutoriado este auto, ENTREGAR a la parte ejecutante los dineros que se encuentren embargados dentro del presente proceso y los que se llegaren a embargar, hasta cubrir la totalidad de la obligación.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR Juez

23.417.40.89.001.2020.00080.00.

#### Firmado Por:

# HECTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL LORICA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7e1d3367e9a1716ea1b89902238813af6a361e94cb21f19311fa5bb42481cedb**Documento generado en 28/01/2021 08:41:30 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica